



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

#### VISTO:

La Opinión N° 230-2024-MDVO-OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesora Jurídica; Proveído N° 2295 GM de fecha 14 de marzo de 2024, informe N° 0433-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST de fecha 13 marzo 2024, La Resolución Administrativa N° 020-2024-OGA/MDVO de fecha 11 de marzo de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-MDVO-GM, de fecha 23 de enero de 2024; **respecto a la Designación de los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDVO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA. HH. MICAELA BASTIDAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO PIURA", y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N°010-2024-MDVO-GM** de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones -PAC año Fiscal 2024, mediante el cual se incluye el procedimiento de selección; como N° referencial PAC: 7, tipo de proceso Adjudicación Simplificada, objeto Consultoría de Obra, descripción; Elaboración de expediente técnico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del A.H. Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martin del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura- Departamento de Piura" con CUI N°2564804, valor referencia S/. 160 805,00; mes previsto: febrero, fuente de financiamiento: Recursos determinados.

Que, a través de la **Resolución Administrativa N°020-2024-OGA/MDVO**, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para Convocar el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martin, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura**", con CUI N°2564804.

Que, mediante **Informe N°0433-2024-MDVO-OGA-OFIC.ABAST** de fecha 13 de marzo de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, solicita Designación del Comité de Selección para Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDVO-CS, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martin, Distrito de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con CUI N°2564804, con un valor referencial de S/.160,804.50 (ciento sesenta mil ochocientos cuatro con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, según los siguientes datos:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Presidente	Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus	Gerencia de Desarrollo Urbano	42097696	D.L. N° 276
Primer Miembro	Ing. Johny Henry Castillo Calderón	Subgerencia de Infraestructura	44016005	D.L. N° 276
Segundo Miembro	Lic. Armandina Pongo Minga	Oficina de Abastecimiento	45806813	D.L. N° 276

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia	DNI N°	Modalidad de Contrato
Suplente del Presidente	Ing. Samuel Manaces Farfán Adrianzen	Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal	44588752	Repuesto Judicial
Suplente del Primer Miembro	Ing. Emma Ludomilia Saavedra Gómez	Sub Gerencia de Infraestructura	05640985	D.L. N° 1057 CAS
Suplente del Segundo Miembro	Lic. Luis Ricardo Calle Carmen	Oficina de Abastecimiento	41510595	Locación de Servicios

Que, **Proveído N°3973-2024-OGA** de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicita a Gerencia Municipal designación del Comité de Selección para llevar a cabo procedimiento de selección. Asimismo, mediante el **Proveído N°2295-2024-GM** de fecha 14 de marzo de 2024, corre traslado del expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación y opinión legal, respecto a la solicitud de designación del Comité de Selección;

Que, mediante el **Opinión N°230-2024-MDVO-OGAJ**, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la designación del Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2024-MDVO-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martín, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con CUI N°2564804. Manifestando en sus Conclusiones; **5.1-** Que, conforme el marco legal señalado líneas arriba en el presente caso corresponde lo designación de un Comité selección ha propuesto de la oficina de Abastecimiento, el mismo que debe ser designado por Gerencia Municipal conforme a las funciones de su Gerencia y las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

delegadas. **5.2.-** En consecuencia, resulta legamente viable la designación de Comité de Selección, propuesto por la jeta de la Oficina de Abastecimiento, para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°007-2024-MOVO-CS Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martín, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura". Asimismo, se recomienda se emita el acto resolutorio por parte de Gerencia Municipal conforme a las funciones delegadas.

#### RESPECTO A LA DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: *"El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.



Que, el artículo 41° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos que deben concurrir para que pueda realizarse la convocatoria: "Artículo 41. Requisitos para convocar; numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.



Que, el artículo 43° del Reglamento en mención, respecto a los órganos que tienen a cargo el procedimiento de selección se indica lo siguiente: "Artículo 43°. Órgano a cargo del procedimiento de selección; **numeral "43.1.** *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.* (...)



Que, en ese sentido, la normativa de las Contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección –como órgano a cargo de los procedimientos de selección- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; por lo que, el Comité de Selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Procedimiento de Selección, y para ello, la Ley, su Reglamento y demás normativa emitida por el OSCE detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del Comité de Selección;

Que, en cuanto a la conformación de los integrantes del comité de selección, del mismo cuerpo legal en su artículo 44° dispone: "Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: **Numeral 44.1.** *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría en obras de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el artículo 46° del Reglamento en su numeral 46.1 determina qué; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...). 46.5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 47° del Reglamento; numeral 44.7. establece que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. **Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado**, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. **Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;**

Que, el artículo 44° del Reglamento, en su numeral 44.5. establece: "Titular de la Entidad o el **funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución**, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". En atención a ello, se tiene la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A de fecha 14 de junio de 2022, rectificada por Resolución de Alcaldía N°226-2022-MDVO-A, dispone en lo que corresponde al presente caso: "ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR en el Gerente Municipal**, las facultades resolutorias administrativas que a continuación se detallan: (...) 5. Aprobar la designación de los Comités Especiales Permanentes, para convocar y conducir los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, emisión de resoluciones en instauración de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicaciones Directas Públicas, y Adjudicaciones de Menor Cuantía (...). Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MDVO-A, de fecha 03 de enero de 2023, en la que se designa al Ing. Tomás Fiestas Eche en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, con las competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de Gestión Municipal.

Estando a lo expuesto por la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, así como en conformidad a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDVO-GM**

Veintiséis de Octubre, 18 de Marzo del 2024.

Municipalidades, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MDVO-CS-Primera Convocatoria**, para la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH Micaela Bastidas en el Centro Poblado San Martin, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con CUI N°2564804, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

**IVÁN FELIPE SÁNCHEZ CUMBICUS**

Gerencia de Desarrollo Urbano

**PRESIDENTE**

**JOHNY HENRY CASTILLO CALDERÓN**

Subgerencia de Infraestructura

**PRIMER MIEMBRO**

**ARMANDINA PONGO MINGA**

Oficina de Abastecimiento

**SEGUNDO MIEMBRO**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**SAMUEL MANACES FARFÁN ADRIANZÉN**

Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE**

**EMMA LUDOMILIA SAAVEDRA GÓMEZ**

Sub Gerencia de Infraestructura

**SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO**

**LUIS RICARDO CALLE CARMEN**

Oficina de Abastecimiento

**SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR a la Oficina de Abastecimiento los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados del Comité, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
**ING. TOMÁS FIESTAS ECHE**  
 GERENTE MUNICIPAL  
 CIP.: 52646